



**CONSULTORIO LEGAL
LÓPEZ & ASOCIADOS**

DIEGO LEAL VEGA
Líder Operación Suroccidente
diego.leal@lopezasociados.net

CESANTÍAS 2026: QUÉ CAMBIÓ CON LA REFORMA LABORAL

El auxilio de cesantías vuelve a ocupar un lugar central en la agenda empresarial. No solo porque el plazo máximo para su consignación vence el 15 de febrero, sino porque, tras la reforma laboral y los recientes ajustes normativos, esta prestación social exige hoy una lectura más estratégica y cuidadosa por parte de los empleadores, en un contexto de mayores costos laborales y mayores cargas de cumplimiento.

¿Qué son las cesantías y cómo se reconocen al trabajador?

Las cesantías son una prestación social de carácter anual, cuyo propósito principal es servir como un mecanismo de ahorro para el trabajador en situaciones de desempleo, así como para fines específicos de vivienda y educación. A diferencia de otras acreencias laborales, este auxilio no se paga directamente al trabajador, sino que debe ser consignado por el empleador en el Fondo de Cesantías elegido por aquel, dentro del plazo legal. Las cesantías que deben consignarse en febrero de 2026 corresponden al ahorro causado durante el año 2025, calculado con base en el salario devengado por el trabajador durante ese año, incluyendo, cuando haya lugar, el auxilio legal de transporte o el auxilio de conectividad.

Es importante precisar que, si el contrato de trabajo se termina en lo que va corrido de 2026, el empleador no está obligado a consignar las cesantías al Fondo, pudiendo pagarlas directamente al trabajador dentro de la liquidación final, discriminando claramente las cesantías causadas en 2025 y las correspondientes al tiempo laborado en 2026.

¿Qué cambios introdujo la reforma laboral en materia de cesantías?

La reforma laboral introdujo cambios relevantes en esta materia. Entre ellos, la posibilidad de realizar aportes mensuales al Fondo de Cesantías, sin necesidad de esperar al cierre anual, e incluso el pago directo de las cesantías al trabajador. No obstante, estas alternativas no eliminan la obligación de que el trabajador esté afiliado a un Fondo, ni trasladan al empleador una carga adicional de control sobre el uso de esos recursos, razón por la cual no se recomienda a las empresas asumir ese riesgo, dado que las cesantías solo pueden destinarse a los fines autorizados por la ley.

Otro cambio sustancial es que, con la Ley 2466 de 2025, los aprendices adquieren la calidad de trabajadores, lo que implica el derecho pleno a las prestaciones sociales, incluyendo el auxilio de cesantías. En consecuencia, las empresas con aprendices deben consignar en este mes las cesantías en el Fondo que estos determinen.

¿Qué pasa si el trabajador no elige algún Fondo de Cesantías?

La falta de elección no exonerá al empleador de la obligación de consignar. En ese evento, deberá hacerlo en alguno de los fondos existentes, siendo clave contar con trazabilidad documental que demuestre que se consultó oportunamente al trabajador, y ahora también al aprendiz, sobre su elección.

Es importante señalar que el no pago oportuno de las cesantías genera una sanción equivalente a un día de salario por cada día de mora. Frente a versiones que sugieren extender el plazo cuando el 14 de febrero cae en fin de semana, la recomendación es clara: no asumir riesgos innecesarios y siempre realizar la consignación antes del 15 de febrero, tal como lo establece la Ley 50 de 1990.



FONDO DE EMPLEADOS FORTOX (FEIS), domiciliadas en la ciudad de Pereira, ubicadas en la dirección Av. 5C Norte # 47N - 22 B/ La Flora - y Calle 44 Nte. N° 4N - 93 Barrio La Flora Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo, hace saber que el señor **ZAMBRANO PATIÑO OMAR GILDARDO** falleció en la Ciudad de Popayán el día 6 de febrero del 2026. Por lo anterior, se cita a las personas que ostenten la calidad de herederos para que se presenten a reclamar las acreencias laborales definitivas del trabajador que se tramitaron en FORTOX S.A. Y en caso de ser asociado al FONDO DE EMPLEADOS FORTOX (FEIS) los aportes o ahorros que tenga el trabajador fallecido se tramitará ante dicha entidad con la documentación donde se acredite la calidad de beneficiarios. Quienes crean tener esta condición deberán presentarse a la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

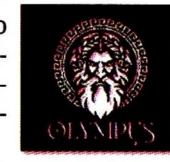
LA SIC TAMBIÉN NEGÓ LA SOLICITUD POR SIMILITUD CON LA MARCA OLIMPUS

Olympus no logró registro por oposición de Olímpica

BOGOTÁ

El señor **Anderson Leonardo Ramos Martínez** se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, con el fin de registrar la marca Olympus, para distinguir productos de la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza, los cuales comprenden prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Luego de la solicitud, la sociedad **Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.** presentó oposición frente a la clase 25, con fundamento en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. **Olympica S.A.** indicó que el nombre solicitado presenta una identidad en los prefijos "Olymp/Olimp" con sus marcas registradas



SIGNO SOLICITADO



SIGNO OPOSITOR



Olímpica

La SIC descartó la oposición presentada por Supertiendas y Droguerías Olímpica pero halló riesgo de confusión con una marca tercera.



Luis Fernando Patrón

Dir. Jurídico Cárdenas Vega Asesores

"La decisión de la SIC es sólida, pues aunque la oposición de Olímpica fue desestimada, el examen oficial evidenció que Olympus podría generar riesgos de confusión".



Síganos en:
www.asuntoslegales.co
Para así conocer más pleitos de marcas farmacéuticas con sus resoluciones.

como una marca especializada de nicho para un público joven y moderno, mientras que Olímpica es reconocida como una marca masiva de grandes superficies asociada a productos básicos y económicos.

La SIC explicó en su análisis comparativo que, en el plano ortográfico, los signos confrontados presentan distintas cade-

nas vocálicas y consonánticas que emiten una impresión de conjunto diferente. Determinó que la coincidencia en partículas aisladas no es motivo de negación y que, al ser pronunciadas, las conjugaciones de letras resultan plenamente diferenciables.

Aunque la SIC concluyó que Olympus puede coexistir con la marca Olímpica, pues no generan confusión entre sí, negó el registro de Olympus al realizar un examen de oficio y encontrar la marca previa *Olimpus Premium Barber Line*.

La autoridad halló que estos signos son ortográficamente análogos y que ambos utilizan la imagen sobresaliente del rostro de un dios griego, lo que generaría un riesgo de confusión indirecto en el sector de la moda y el arreglo personal. Con base en esto, la SIC decidió negar el registro de la marca Olympus.

ISABELLA RODRÍGUEZ ÁNGEL
itorres@larepublica.com.co
#PleitoDeMarcasLR

EL PRESIDENTE DE ECOPETROL TAMBIÉN ES INVESTIGADO POR LA COMPRA DE UNA VIVIENDA

La Fiscalía imputará a Ricardo Roa por superar topes en campaña Petro Presidente

BOGOTÁ

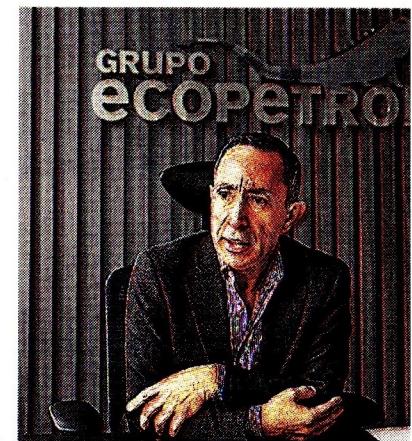
La Fiscalía radicó una solicitud de audiencia de imputación de cargos contra **Ricardo Roa**, actual presidente de Ecopetrol. El proceso se fundamenta en las presuntas irregularidades ocurridas durante su gestión como gerente de la campaña presidencial de **Gustavo Petro** en 2022. El ente acusador busca determinar su responsabilidad en el delito de violación de topes de financiación electoral.

Esta acción judicial tiene su origen en las investigaciones previas realizadas por el Consejo Nacional Electoral, CNE, en el que se encontró que la campa-

ña habría excedido los límites de gastos por una suma superior a \$ 5.000 millones.

Las inconsistencias contables se habrían concentrado en el flujo de recursos registrado entre la primera y la segunda vuelta de los comicios presidenciales. La Fiscalía también investiga la compra de un inmueble por \$ 1.800 millones, bajo la sospecha de que el precio de venta fue subvalorado y se espera determinar la posible comisión del delito de tráfico de influencias en beneficio de terceros.

ISABELLA RODRÍGUEZ ÁNGEL
itorres@larepublica.com.co
#CampañaPresidencial



Colprensa

Ricardo Roa será imputado pero por ahora no habrá solicitud de medida de aseguramiento.